

**MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN**  
**ARANGUREN ENTRE RÍOS**

AVDA. SAN MARTIN 430. C.P. 3162. TEL 03436498035/46



**ORDENANZA Nº 063/24**

**VISTO:**

La concreción de la obra denominada "Pavimento Hormigón Armado - 10 cuadras", realizada en nuestra Planta Urbana.

**CONSIDERANDO:**

Que esta obra se llevó adelante a partir del acuerdo celebrado entre el Municipio de Aranguren y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Que la misma contribuye sensiblemente al mejoramiento del tránsito vehicular por nuestra localidad, trayendo seguridad, comodidad, a los conductores como a los peatones.

Que la realización de esta obra, cuyas especificaciones se incorporan como anexo a la presente, significa para los frentistas una importante revalorización de sus propiedades, en tanto que no solo aporta significativamente a mejorar la estética urbana y circulación sobre las zonas, sino que además se generan las posibilidades de desarrollos comerciales, o de otros rubros de servicios.

Que la misma cumplió con el requerimiento de muchos vecinos y vecinas, que veían la necesidad de su realización, atento a que su diseño permite la mejor conexión con los emplazamientos habitacionales de nuestro pueblo.

Que por todo lo expuesto, esta contribución, al generar un mayor valor al inmueble del contribuyente beneficiado, resulta un gravamen justo y equitativo, para esta obra ejecutada, lo cual permitirá encarar prontamente otras, con las inversiones recuperadas.

Que a los fines de determinar el valor del tributo, se tendrá en cuenta la cantidad de metros cuadrados de obra que se ejecuten en el frente de cada propiedad, relacionando los mismos con su valor de construcción, según las planillas confeccionadas por el Departamento de Obras Públicas, que se agregan a la presente ordenanza.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN DEPARTAMENTO NOGOYÁ PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo Primero:** Declárese de utilidad pública la obra denominada "Pavimento Hormigón Armado - 10 cuadras", realizada en nuestra Planta Urbana y desarrollada sobre las calles Leonidas Echagüe, entre Avda. San Martín y Avda. Victoria, E. Laurencena, entre L. Echagüe y Uranga, JJ. De Urquiza, entre L. Echagüe y Avda. 22 de Julio,

Avda. Victoria, entre Mendoza y Avda. 22 de Julio, Mendoza entre Avda. Victoria y Córdoba, y Córdoba, entre Mendoza y Avda. Aranguren.

Artículo Segundo: La obra está compuesta por: Pavimento de Hormigón Armado, espesor 0,20 metros, con mallasima 15x15 de hierro 6mm, sobre base de broza compactada, juntas de hierro liso de 20 mm c/50 cm y relleno de material asfáltico en juntas de dilatación.

Artículo Tercero: Declárase obligatorio para los propietarios ó poseedores de los inmuebles afectados, al pago del 50% de su costo total de construcción, conforme al cálculo realizado por el departamento de Obra y Servicios Públicos de nuestro Municipio.

Artículo Cuarto: Fijase en el equivalente al valor de ocho (8) bolsas de Cemento, el costo por metro lineal de frente, cuyo precio de estimación será el que figure en un Comercio Local del rubro, y de no encontrarse, el que se encuentre establecido en un Comercio del rubro de la ciudad más cercana a nuestra localidad, al momento de su cancelación por el frentista.

Artículo Quinto: A los fines de la determinación del monto a abonar por cada propietario o poseedor afectado por la obra, se determinará al producto que surge de los metros lineales de frente por valor de metro fijado en el artículo cuarto.

Artículo Sexto: El pago de los importes resultantes por contribución por mejoras que esta genera, se podrá cancelar de la siguiente manera: a) al contado, con un 10 % de descuento del monto total obtenido, conforme al valor establecido en los artículos anteriores. b) O en esta seis (6) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas sin interés. c) O en un plan de pago de hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. En caso de incumplimiento, tendrá un tres por ciento (3%) de multa, más un recargo del uno por ciento (1%) mensual por mora. En todos los casos, la cuota mínima mensual, será el equivalente al valor de dos (2) bolsas de cemento. d) Los jubilados y jubiladas, pensionados y pensionadas, que acrediten poseer un único ingreso, y sean titulares de una única vivienda, tendrán un veinte por ciento (20%) de descuento sobre el valor de cada una de las cuotas, conforme al plan que opten. Cada cuota tendrá un valor que surgirá de dividir los metros lineales de frente, por la cantidad de cuotas tomadas, y su valor al momento de su cancelación, será el que surja de multiplicar los metros que corresponde, por el valor de la bolsa de cemento, conforme al método establecido en el artículo cuarto. Cuya determinación se encontrará a cargo del departamento de obras y servicios públicos Municipal.

Artículo Séptimo: A los fines de la emisión de las respectivas notificaciones de deudas, se tomarán como base las planillas catastrales del municipio, actualizadas a la fecha de su notificación, que se realizará en el domicilio que corresponda, y además se realizará una amplia difusión para su toma de conocimiento. Pudliéndose celebrar el convenio respectivo con el propietario o poseedor afectado, a los fines de su recupero.

Artículo Octavo: Los importes que en concepto de recuperación de costo de la obra en cuestión, serán destinados a continuar obras de mejoramiento de calles.


Artículo Noveno: A todos los efectos, se deja expresamente establecido que la indicación del nombre del propietario o poseedor que se consigna en la notificación de deuda a expedirse, es simplemente explicativo, respondiendo la propiedad afectada cualquiera fuese el propietario.

Artículo Décimo: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

Sala de sesiones, Aranguren 13 de mayo de 2024.

Lic. MIRTHA N. LEVARS  
PRESIDENTA HCD  
Municipalidad de Aranguren

M. ALEJANDRA MOLLA  
SECRETARIA HCD  
Municipalidad de Aranguren

  
OSTORERO A.

  
Carlos M. Zizanz

  
Victoria Gerardo